



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 176057-2015

Resolución Directoral

N° 545 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 14 MAR 2017



VISTO:

El expediente administrativo de fecha 02 de noviembre de 2015, presentado por Norka Josefina Bellido Guzmán de Collantes, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 02.11.2015, Norka Josefina Bellido Guzmán de Collantes, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, para el predio ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima;



Que, con Informe Técnico N° 001-2017-ANA-AAACF/ALAH de fecha 02.01.2017 la Administración Local de Agua Huaura, concluye que la administrada no ha cumplido con presentar el pago por la verificación técnica de campo, recomendando el archivo del presente procedimiento administrativo;

Que, al respecto, se advierte que la solicitud formulada por Norka Josefina Bellido Guzmán de Collantes, no cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua del Decreto Supremo N° 007-2015-MiNAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, ya que dicho procedimiento requiere que se cancele el derecho por verificación técnica de campo, la administrada no han cumplido con la exigencia del requisito establecido en la norma glosada, razón por la cual no es procedente lo solicitado;



Que, la Administración Local de Agua Huaura, realice las actuaciones de investigación, averiguación e inspección que resulten necesarias para determinar la presunta responsabilidad administrativa en que habría incurrido Norka Josefina Bellido Guzmán de Collantes, por estar haciendo uso del agua sin el correspondiente derecho de uso; infracción normativa que se encuentra prevista en el Inciso 1 del artículo 120° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, acorde con el Literal a) del artículo 277° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MiNAGRI;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 172-2017-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 10 de marzo de 2017, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada por Norka Josefina Bellido Guzmán de Collantes, sobre procedimiento administrativo de Formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Administración Local de Agua Huaura, realice las actuaciones de investigación, averiguación e inspección que resulten necesarias para determinar la presunta responsabilidad administrativa en que habría incurrido Norka Josefina Bellido Guzmán de Collantes, por estar haciendo uso del agua sin el correspondiente derecho de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

uso; infracción normativa que se encuentra prevista en el Inciso 1 del artículo 120° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, acorde con el Literal a) del artículo 277° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a Norka Josefina Bellido Guzmán de Collantes, a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Huaura, y remitir copia a la Administración Local del Agua Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Ing. Eduardo Martínez González
DIRECTOR DE SAAS CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo
IEMG/mzv